



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

OFICIO: DI/06157/2017

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 19 DE OCTUBRE DE 2017.

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: BABJ6811129X1
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JOEL BARAJAS BARRIENTOS, ADMINISTRADOR
UNICO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A DE C.V
DOMICILIO FISCAL: AV. CONSTITUYENTES PTE. 345, COLONIA CRUZ DE FUEGO, C.P.76180 ,
QUERÉTARO, QRO. LOCALIDAD: QUERÉTARO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

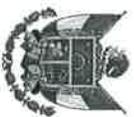
CLAVE DE AUDITORIA: 1607023
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00309/2017
FECHA DE RESOLUCIÓN: 25 DE ABRIL DE 2017
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 03 DE AGOSTO DE 2017
IMPORTE HISTÓRICO: \$1,040,749.00
CONCEPTO:IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVES DE LA LIQUIDACION DF/RG/C/00309/2017, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1607023 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE JOEL BARAJAS BARRIENTOS, ADMINISTRADOR UNICO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A DE C.V. ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCION CONTEIDO EN EL OFICIO No. DI/05809/2017 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS: " ...No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizó al contribuyente C. Joel Barajas Barrientos, Administrador Único de Materiales para la Construcción Tejeda, S.A. de C.V., como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en Av. Constituyentes Pte. 345, colonia Cruz de Fuego, C.P. 76180, Querétaro, Qro., cerciorándome de ser el domicilio correcto porque en la esquina de la calle hay una placa de vitalidad informativa que indica la calle Av. Constituyentes, el domicilio no tiene número visible, tengo a la vista un inmueble fachada con rótulos, letras blancas, fondo azul y guinda, portón metálico color verde el cual también esta rotulado, tiene dos medidores de CFE 402CD8 y del otro medidor no se aprecia el número, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo Diligencia de Requerimiento de pago y Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número DI/05809/2017 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, con Clave de Auditoría 1607023, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con domicilio en Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro, a nombre del contribuyente C. Joel Barajas Barrientos, Administrador Único de Materiales para la Construcción Tejeda, S.A. de C.V., crédito que deriva del documento determinante DF/RG/C/00309/2017 de fecha veinticinco de

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta. Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

abril de dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de Fiscalización, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En éste sentido se hace constar que una vez constituido en domicilio, toque en repetidas ocasiones sin que nadie atendiera a mi llamado, en tales consideraciones me traslade al domicilio que esta junto al domicilio fiscal, en el domicilio hay un negocio denominado "Aceros y Corrugados", en el domicilio me atiende una persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01635/2017, con vigencia del uno de marzo de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, expedido el uno de marzo de dos mil diecisiete, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, le solicito a la persona que me atiende me proporcione su nombre a lo cual manifiesta llamarse C. Rosalito López Garcia, le solicito se identifique a lo cual se niega rotundamente por no considerarlo necesario, por tal motivo indico su media filiación: sexo masculino, tez morena, ojos color café, cabello canoso, complexión robusta, 1.65 metros de estatura aproximadamente, manifiesta ser empleado en el establecimiento denominado "Aceros y Corrugados", le informo que el motivo de mi visita es el de llevar a cabo Diligencia de Requerimiento de pago y Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número DI/05809/2017 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, con Clave de Auditoría 1607023, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro, a nombre del contribuyente C. Joel Barajas Barrientos, Administrador Único de Materiales para la Construcción Tejada, S.A. de C.V., crédito que deriva del documento determinante DF/RG/C/00309/2017 de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de Fiscalización, la persona que me atiende me informa que el domicilio en el cual me encontraba tocando esta deshabitado desde hace aproximadamente cinco años, me informa que si conocía a la negociación que busco pero tiene cinco años que ya no se localiza en ese domicilio, me indica que los dueños de "Materiales para la Construcción Tejada, S.A. de C.V." vendieron el inmueble hace cinco años a una empresa llamada Vista Alegre México S.A. de C.V. pero desde que la negociación denominada Materiales para la Construcción Tejada, S.A. de C.V., se fue del domicilio, el inmueble ha permanecido deshabitado, la persona que me atiende manifiesta que tiene conocimiento que la negociación que busco se cambió de domicilio a la colonia Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., me informa que el negocio está a pie de carretera de la carretera libre a Celaya se donde comienza la colonia Los Ángeles, no precisa bien la ubicación, la persona que me atiende se niega rotundamente a recibir y/o firmar cualquier documento para la construcción contribuyente C. Joel Barajas Barrientos, Administrador Único de Materiales para la Construcción Tejada, S.A. de C.V., manifestando que el domicilio esta deshabitado, siendo toda la información que proporciona y no habiendo más hechos que hacer constar me retiro del domicilio, en la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente C. Joel Barajas Barrientos, Administrador Único de Materiales para la Construcción Tejada, S.A. de C.V. ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 32 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Diamante 33, Col. España, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE... DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I Y II, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015; ARTICULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I,

Av. Madero No. 105 Pte.

Planta Alta, Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 FRACCIÓN III, Y 23 FRACCIONES I, II, III, V, XVIII Y XXXIII Y 28 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2017 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1607023, AL CONTRIBUYENTE JOEL BARAJAS BARRIENTOS, ADMINISTRADOR UNICO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A DE C.V.

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCION CONTENIDA EN EL OFICIO DI/05809/2017 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR EL CUAL SE ORDENA, SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO AL CONTRIBUYENTE JOEL BARAJAS BARRIENTOS, ADMINISTRADOR UNICO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A DE C.V., RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1607023, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGUN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) ANTES DESCrito(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL MANDAMIENTO DE EJECUCION ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APPLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APPLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE

L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS

L'DNVMM/IGC/MCAL

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta, Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO



No. Oficio. DI/05809/2017

Expediente. LIR2200035/16

Fecha de expedición: 18 de septiembre de 2017

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: BABJ6811129X1

Nombre, Denominación o Razón Social: JOEL BARAJAS BARRIENTOS,
ADMINISTRADOR UNICO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION TEJEDA, S.A DE
C.V.

Domicilio Fiscal: AV. CONSTITUYENTES PTE. 345, COLONIA CRUZ DE FUEGO,
C.P. 76180, QUERÉTARO, QRO.

DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)

Clave de Auditoría: 1607023

Número de Documento Determinante: DF/RG/C/00309/2017

Fecha de Documento Determinante: 25 de abril de 2017

Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización

Fecha de notificación del Documento Determinante: 03 de agosto de 2017

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número DF/RG/C/00309/2017 de fecha 25 de abril de 2017, emitido por la Dirección de Fiscalización, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de \$1,040,749.00, por el(los) concepto(s) de IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 03 de agosto de 2017, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación de la resolución determinante del crédito fiscal que quedo descritos con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 18 de septiembre de 2017; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, y 23 fracciones I, II, III, V, XVIII y XXXIII y 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de



Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017 y vigente a partir del 01 de marzo de 2017, procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Nombre del Verificador, Notificador y Ejecutor.	Número de Constanancia	Fecha de Emisión	Vigencia
Ruth Puga Olvera	DI/01629/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
María Cecilia Jaraleño Lara	DI/01630/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Manuel Flores Tejada	DI/01631/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Felipe de Jesús Reséndiz Jiménez	DI/01632/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Gustavo Rodríguez González	DI/01633/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Victor Manuel Torres Negrete	DI/01634/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Jorge Francisco Dirclo Santoyo	DI/01635/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Paola Fuentes Hernández	DI/01637/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Irma Lorena Gujosa Moreno	DI/01638/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Karina Margarita Martínez Salinas	DI/01639/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
José David Aboytes García	DI/01640/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Mariano Martínez Peña	DI/01641/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
José Juan Ortiz Vázquez	DI/01642/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Araceli Franco Franco	DI/01643/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Salvador Manríquez Guerrero	DI/01644/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Bernardo Hernandez Hernandez	DI/01645/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Aldo Martínez Madrid	DI/01646/2017	01 de marzo de 2017	Del 01 de marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017



Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Oro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requirérase al C. JOEL BARAJAS BARRIENTOS, ADMINISTRADOR UNICO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN TEJEDA, S.A DE C.V con RFC BABU6811129X1, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:



FACTOR A APLICAR A ISR

PERIODO A ACTUALIZAR DE

marzo 2008

a

septiembre 2017

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:

INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE
INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.

127 5130
87 2480

agosto-2017
febrero-2008

1.4615

FACTOR A APLICAR A PAGOS PROVISIONALES DE ISR			
enero	PERIODO A ACTUALIZAR DE	marzo 2007	#
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87 2480	febrero-2008
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	83 8821	enero-2007
			1.04017
febrero	PERIODO A ACTUALIZAR DE	marzo 2007	#
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87 2480	febrero-2008
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	84 1196	febrero-2007
			1.03172
marzo	PERIODO A ACTUALIZAR DE	abril 2007	#
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87 2480	febrero-2008
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	84 2986	marzo-2007
			1.03616
abril	PERIODO A ACTUALIZAR DE	mayo 2007	3
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87 2480	febrero-2008
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	84 2483	abril-2007
			1.0365
mayo	PERIODO A ACTUALIZAR DE	junio 2007	3
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87 2480	febrero-2008
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	83 8373	mayo-2007
			1.0406
junio	PERIODO A ACTUALIZAR DE	julio 2007	#
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87 2480	febrero-2008
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	83 9380	junio-2007
			1.0384
julio	PERIODO A ACTUALIZAR DE	agosto 2007	3
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87 2480	febrero-2008
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	84 2945	julio-2007
			1.0360
agosto	PERIODO A ACTUALIZAR DE	septiembre 2012	3
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87 2480	febrero-2008
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	84 5079	agosto-2017
			1.0385
septiembre	PERIODO A ACTUALIZAR DE	octubre 2012	3
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87 2480	febrero-2008
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	85 2051	septiembre-2017
			1.0220
octubre	PERIODO A ACTUALIZAR DE	noviembre 2012	3
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87 2480	febrero-2008
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	85 6275	octubre-2017
			1.0185
noviembre	PERIODO A ACTUALIZAR DE	diciembre 2012	3
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87 2480	febrero-2008
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	85 2316	noviembre-2017
			1.0117
diciembre	PERIODO A ACTUALIZAR DE	enero 2013	3
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87 2480	febrero-2008
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	85 5881	diciembre-2017
			1.0075

FACTOR A APLICAR A PAGOS MENSUALES DE IVA Y RETENCIONES DE ISR			
enero	PERIODO A ACTUALIZAR DE	febrero 2007	3
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	127 5130	agosto-2017
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	83 8821	enero-2007
			1.5207
febrero	PERIODO A ACTUALIZAR DE	marzo 2007	3
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	127 5130	agosto-2017
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	84 1196	febrero-2007
			1.5189
marzo	PERIODO A ACTUALIZAR DE	abril 2007	3
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	127 5130	agosto-2017
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	84 2986	marzo-2007
			1.5126
mayo	PERIODO A ACTUALIZAR DE	junio 2007	3
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	127 5130	agosto-2017
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	83 8373	mayo-2007
			1.5205
junio	PERIODO A ACTUALIZAR DE	julio 2007	3
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	127 5130	agosto-2017
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	83 9380	junio-2007
			1.5191
julio	PERIODO A ACTUALIZAR DE	agosto 2007	3
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	127 5130	agosto-2017
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	84 2945	julio-2007
			1.5127
agosto	PERIODO A ACTUALIZAR DE	septiembre 2017	3
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	127 5130	agosto-2017
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	85 6275	octubre-2017
			1.4811

Indice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
enero 07	9 de enero de 2007
febrero 07	9 de febrero de 2007
marzo 07	10 de marzo de 2007
abril 07	10 de abril de 2007
mayo 07	10 de mayo de 2007
junio 07	8 de junio de 2007
julio 07	10 de julio de 2007
agosto 07	10 de agosto de 2007
septiembre 07	10 de septiembre de 2007
octubre 07	10 de octubre de 2007
noviembre 07	10 de noviembre de 2007
diciembre 07	10 de diciembre de 2007
enero 08	10 de enero de 2008
febrero 08	8 de febrero de 2008
marzo 08	10 de marzo de 2008
mayo 15	10 DE JUNIO DE 2015
agosto 17	08 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generaran recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

PAGOS PROVISIONALES DE ISR

PERIODO	FECHA DE PAGO	TASA	MONTO	RECARGO	MONTO	RECARGO	MONTO	RECARGO	MONTO	RECARGO	MONTO	RECARGO	MONTO	RECARGO	MONTO	RECARGO	MONTO	RECARGO	MONTO
ENE	27 de abril	1.9%																	
FEB	27 de abril	1.9%																	
MAR	27 de abril	1.9%																	
ABR	27 de abril	1.9%																	
MAY	27 de abril	1.9%																	
JUN	27 de abril	1.9%																	
JUL	27 de abril	1.9%																	
AGO	27 de abril	1.9%																	
SEP	27 de abril	1.9%																	
OCT	27 de abril	1.9%																	
NOV	27 de abril	1.9%																	
DIC	27 de abril	1.9%																	
TOTAL			12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%	0.00%					
ENE	7 de abril	1.9%																	
FEB	7 de abril	1.9%																	
MAR	7 de abril	1.9%																	
TOTAL			3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%
TOTAL ACUMULADO			15.82%	14.63%	13.55%	12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%					

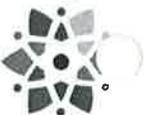


PAGOS MENSUALES DE IVA Y RETENCIONES DE ISR

PERIODO	FECHA DE PUBLIACIÓN	enero	febrero	marzo	mayo	junio	julio	octubre	
2007	ENE	27 de dic de 06	1.0%						
	FEB	27 de dic de 06	1.0%	1.0%					
	MAR	27 de dic de 06	1.0%	1.0%	1.0%				
	ABR	27 de dic de 06	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%			
	MAY	27 de dic de 06	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%		
	JUN	27 de dic de 06	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
	JUL	27 de dic de 06	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
	AGO	27 de dic de 06	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
	SEP	27 de dic de 06	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
	OCT	27 de dic de 06	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
	NOV	27 de dic de 06	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
	DIC	27 de dic de 06	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
TOTAL		12.43%	11.30%	10.17%	7.91%	6.78%	5.65%	2.26%	
2008	ENE	7 de dic de 07	1.0%						
	FEB	7 de dic de 07	1.0%	1.0%					
	MAR	7 de dic de 07	1.0%	1.0%	1.0%				
	ABR	7 de dic de 07	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%			
	MAY	7 de dic de 07	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%		
	JUN	7 de dic de 07	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
	JUL	7 de dic de 07	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
	AGO	7 de dic de 07	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
	SEP	7 de dic de 07	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
	OCT	7 de dic de 07	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
	NOV	7 de dic de 07	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
	DIC	7 de dic de 07	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
TOTAL		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	
2009	ENE	25 de nov de 08	1.0%						
	FEB	25 de nov de 08	1.0%	1.0%					
	MAR	25 de nov de 08	1.0%	1.0%	1.0%				
	ABR	25 de nov de 08	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%			
	MAY	25 de nov de 08	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%		
	JUN	25 de nov de 08	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
	JUL	25 de nov de 08	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
	AGO	25 de nov de 08	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
	SEP	25 de nov de 08	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
	OCT	25 de nov de 08	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
	NOV	25 de nov de 08	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
	DIC	25 de nov de 08	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
TOTAL		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	
2010	ENE	5 de nov de 09	1.0%						
	FEB	5 de nov de 09	1.0%	1.0%					
	MAR	5 de nov de 09	1.0%	1.0%	1.0%				
	ABR	5 de nov de 09	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%			
	MAY	5 de nov de 09	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%		
	JUN	5 de nov de 09	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
	JUL	5 de nov de 09	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
	AGO	5 de nov de 09	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
	SEP	5 de nov de 09	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
	OCT	5 de nov de 09	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
	NOV	5 de nov de 09	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
	DIC	5 de nov de 09	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
TOTAL		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	
2011	ENE	5 de nov de 10	1.0%						
	FEB	5 de nov de 10	1.0%	1.0%					
	MAR	5 de nov de 10	1.0%	1.0%	1.0%				
	ABR	5 de nov de 10	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%			
	MAY	5 de nov de 10	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%		
	JUN	5 de nov de 10	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
	JUL	5 de nov de 10	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
	AGO	5 de nov de 10	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
	SEP	5 de nov de 10	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
	OCT	5 de nov de 10	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
	NOV	5 de nov de 10	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
	DIC	5 de nov de 10	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	1.0%	
TOTAL		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	
2012	TOTAL		1.13%	2.26%	3.39%	5.65%	6.78%	7.91%	11.30%
	ACUMULADO		67.80%	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta, Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

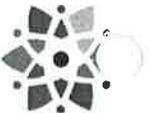


IMPUESTO AL SOBRE LA RENTA

FECHA DE PUBLICACION	2008	FECHA DE PUBLICACION	2009	FECHA DE PUBLICACION	2010	FECHA DE PUBLICACION	2011	FECHA DE PUBLICACION	2012	FECHA DE PUBLICACION	2013
ENERO	0 de nov de 08	1.0%	25 de nov de 08	1.0%	06 de nov de 11	1.0%	06 de nov de 11	1.0%	06 de nov de 11	1.0%	1.0%
FEBRERO	0 de nov de 08	1.0%	25 de nov de 08	1.0%	06 de nov de 11	1.0%	06 de nov de 11	1.0%	06 de nov de 11	1.0%	1.0%
MARZO	0 de nov de 08	1.0%	25 de nov de 08	1.0%	06 de nov de 11	1.0%	06 de nov de 11	1.0%	06 de nov de 11	1.0%	1.0%
ABRIL	7 de dic de 07	1.0%	06 de nov de 08	1.0%	25 de nov de 08	1.0%	06 de nov de 11	1.0%	06 de nov de 11	1.0%	7 de dic de 07
MAYO	7 de dic de 07	1.0%	06 de nov de 08	1.0%	25 de nov de 08	1.0%	06 de nov de 11	1.0%	06 de nov de 11	1.0%	
JUNIO	7 de dic de 07	1.0%	06 de nov de 08	1.0%	25 de nov de 08	1.0%	06 de nov de 11	1.0%	06 de nov de 11	1.0%	
JULIO	7 de dic de 07	1.0%	06 de nov de 08	1.0%	25 de nov de 08	1.0%	06 de nov de 11	1.0%	06 de nov de 11	1.0%	
AGOSTO	7 de dic de 07	1.0%	06 de nov de 08	1.0%	25 de nov de 08	1.0%	06 de nov de 11	1.0%	06 de nov de 11	1.0%	
SEPTIEMBRE	7 de dic de 07	1.0%	06 de nov de 08	1.0%	25 de nov de 08	1.0%	06 de nov de 11	1.0%	06 de nov de 11	1.0%	
OCTUBRE	7 de dic de 07	1.0%	06 de nov de 08	1.0%	25 de nov de 08	1.0%	06 de nov de 11	1.0%	06 de nov de 11	1.0%	
NOVIEMBRE	7 de dic de 07	1.0%	06 de nov de 08	1.0%	25 de nov de 08	1.0%	06 de nov de 11	1.0%	06 de nov de 11	1.0%	
DICIEMBRE	7 de dic de 07	1.0%	06 de nov de 08	1.0%	25 de nov de 08	1.0%	06 de nov de 11	1.0%	06 de nov de 11	1.0%	
TOTAL	10.17%		13.55%		13.55%		13.55%		13.55%		3.35%
											67.80%

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
Ene2007	1.13	27 de diciembre de 2006
Feb2007	1.13	27 de diciembre de 2006
Mar2007	1.13	27 de diciembre de 2006
Abr2007	1.13	27 de diciembre de 2006
May2007	1.13	27 de diciembre de 2006
Jun2007	1.13	27 de diciembre de 2006
Jul2007	1.13	27 de diciembre de 2006
Ago2007	1.13	27 de diciembre de 2006
Sep2007	1.13	27 de diciembre de 2006
Oct2007	1.13	27 de diciembre de 2006
Nov2007	1.13	27 de diciembre de 2006
Dic2007	1.13	27 de diciembre de 2006
Ene2008	1.13	07 de diciembre de 2007
Feb2008	1.13	07 de diciembre de 2007
Mar2008	1.13	07 de diciembre de 2007
Abr2008	1.13	07 de diciembre de 2007
May2008	1.13	07 de diciembre de 2007
Jun2008	1.13	07 de diciembre de 2007
Jul2008	1.13	07 de diciembre de 2007
Ago2008	1.13	07 de diciembre de 2007
Sep2008	1.13	07 de diciembre de 2007
Oct2008	1.13	07 de diciembre de 2007
Nov2008	1.13	07 de diciembre de 2007
Dic2008	1.13	07 de diciembre de 2007
Ene2009	1.13	10 de noviembre de 2008
Feb2009	1.13	10 de noviembre de 2008
Mar2009	1.13	10 de noviembre de 2008
Abr2009	1.13	10 de noviembre de 2008
May2009	1.13	10 de noviembre de 2008
Jun2009	1.13	10 de noviembre de 2008
Jul2009	1.13	10 de noviembre de 2008
Ago2009	1.13	10 de noviembre de 2008
Sep2009	1.13	10 de noviembre de 2008
Oct2009	1.13	10 de noviembre de 2008
Nov2009	1.13	10 de noviembre de 2008
Dic2009	1.13	10 de noviembre de 2008



Ene2010	1.13	25 de noviembre de 2009
Feb2010	1.13	25 de noviembre de 2009
Mar2010	1.13	25 de noviembre de 2009
Abr2010	1.13	25 de noviembre de 2009
May2010	1.13	25 de noviembre de 2009
Jun2010	1.13	25 de noviembre de 2009
Jul2010	1.13	25 de noviembre de 2009
Ago2010	1.13	25 de noviembre de 2009
Sep2010	1.13	25 de noviembre de 2009
Oct2010	1.13	25 de noviembre de 2009
Nov2010	1.13	25 de noviembre de 2009
Dic2010	1.13	25 de noviembre de 2009
Ene2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Feb2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Mar2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Abr2011	1.13	15 de noviembre de 2010
May2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Jun2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Jul2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Agos2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Sep2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Oct2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Nov2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Dic2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Ene2012	1.13	28 de diciembre de 2011
Feb2012	1.13	28 de diciembre de 2011
Mar2012	1.13	28 de diciembre de 2011
Abr2012	1.13	28 de diciembre de 2011
May2012	1.13	28 de diciembre de 2011
Jun2012	1.13	28 de diciembre de 2011
Jul2012	1.13	28 de diciembre de 2011
Ago2012	1.13	28 de diciembre de 2011
Sep 2012	1.13	28 de diciembre de 2011
Oct2012	1.13	28 de diciembre de 2011
Nov2012	1.13	28 de diciembre de 2011
Dic2012	1.13	28 de diciembre de 2011
Ene2013	1.13	17 de diciembre 2012
Feb2013	1.13	17 de diciembre 2012
Mar2013	1.13	17 de diciembre 2012
Abr2013	1.13	17 de diciembre 2012
May2013	1.13	17 de diciembre 2012
Jun2013	1.13	17 de diciembre 2012
Jul2013	1.13	17 de diciembre 2012
Ago2013	1.13	17 de diciembre 2012
Sep 2013	1.13	17 de diciembre 2012
Oct2013	1.13	17 de diciembre 2012
Nov2013	1.13	17 de diciembre 2012
Dic2013	1.13	17 de diciembre 2012

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.



GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante DF/RG/C/00309/2017, de fecha 25 de abril de 2017, es la cantidad de \$1,052,374.00 (Un millón cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$340.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$59,540.00 de conformidad con el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación. En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 18 de septiembre de 2017, queda integrado como se muestra a continuación:

APLICACION DE ACTUALIZACION Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización	Total Actualizado
IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGOS PROVISIONALES DE ISR	\$54,557.00	1465	\$79,199.131	67.80%	295270.04	\$17,464.21	624,201.25
enero	\$0,250.00	10401	\$2,605.102	75.82%	1686.57	\$410.2	2,097.59
febrero	\$9,537.00	10372	\$9,891.177	14.69%	1433.0	\$354.77	1807.87
marzo	\$8,598.00	10349	\$8,898.07	13.56%	1206.57	\$300.07	1506.64
abril	\$9,603.00	10356	\$9,909.26	12.43%	1374.2	\$306.26	1413.66
mayo	\$9,725.00	10364	\$10,169.83	13.00%	1343.84	\$384.83	1538.27
junio	\$9,614.00	10350	\$9,992.79	11.07%	1093.26	\$378.79	1395.05
julio	\$11,771.00	10350	\$12,162.98	9.04%	1071.34	\$411.96	1510.32
agosto	\$10,310.00	10308	\$10,618.14	7.97%	978.99	\$347.13	1266.12
septiembre	\$11,688.00	10228	\$11,094.74	6.78%	702.54	\$230.98	933.52
octubre	\$10,959.00	10789	\$11,094.74	5.65%	650.18	\$278.74	876.92
noviembre	\$10,959.00	10789	\$11,094.74	4.52%	501.14	\$58.21	659.35
diciembre	\$9,570.00	10076	\$9,642.73	3.38%	326.88	\$72.72	399.60
IMPORTE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017	\$3,323.00	15201	\$5,051.29	67.80%	3,424.77	\$1728.29	8,476.08
enero	\$3,323.00	15769	\$5,037.33	67.80%	3,475.30	\$174.33	8,452.83
febrero	\$3,323.00	15769	\$5,026.36	67.80%	3,467.87	\$170.36	8,434.23
abril	\$3,323.00	15735	\$5,029.36	67.80%	3,469.90	\$170.96	8,439.26
mayo	\$3,323.00	15209	\$5,053.95	67.80%	3,459.95	\$175.95	8,480.52
junio	\$3,323.00	15731	\$5,047.96	67.80%	3,422.51	\$172.96	8,470.47
julio	\$3,323.00	15227	\$5,026.70	67.80%	3,408.12	\$170.370	8,434.80
agosto	\$3,323.00	14965	\$5,006.09	67.80%	3,387.99	\$168.09	8,400.21
septiembre	\$3,323.00	14891	\$4,946.27	67.80%	3,364.92	\$164.55	8,335.54
octubre	\$3,323.00	14787	\$4,910.72	67.80%	3,331.59	\$159.72	8,245.22
noviembre	\$3,323.00	14726	\$4,883.44	67.80%	3,317.75	\$157.04	8,211.8
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$10,827.00	15201	\$2,108.42	67.80%	1,420.48	\$71.942	3,258.90
enero	\$9,946.00	15769	\$9,016.44	67.80%	6,111.8	\$3,067.54	6,544.72
febrero	\$10,835.00	15726	\$20,926.82	67.80%	14,399.38	\$7,091.82	35,175.20
marzo	\$3,1392.00	15209	\$4,774.09	67.80%	3,220.04	\$1,352.09	80,114.58
junio	\$26,43.00	15731	\$40,23.88	67.80%	27,204.05	\$1,710.98	67,328.03
julio	\$24,088.00	15727	\$36,407.66	67.80%	24,684.39	\$2,339.66	61,092.05
octubre	\$7,231.00	14891	\$8,787.68	67.80%	7,300.48	\$3,536.68	8,068.18
TOTAL	\$139,622.00		\$191,791.31		\$430,835.32	\$204,433.92	1,052,374.00
							210,477.48



LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$254,527.00	\$17,464.21	\$252,210.04	\$624,20125
PAGOS PROVISIONALES DE ISR	\$0.00	\$3,554.00	\$11,824.53	\$5,378.53
RENTACIONES ISR DE SUELDOS Y SALARIOS	\$39,876.00	\$20,126.02	\$40,681.30	\$100,683.32
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$122,712.00	\$63,290.19	\$26,109.45	\$312,111.64
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$2,1047.48
TOTAL A PAGAR	\$417,115.00	\$204,434.42	\$430,825.32	\$1,073,422.00

(UN MILLON SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)

Cabe señalar que a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, los índices nacionales de precios al consumidor son calculados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 59, fracción III inciso a) y Transitorios Primero y Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, en vigor a partir del 15 de julio de 2011, por el que se transfiriere del Banco de México al Instituto Nacional de Estadística y Geografía la atribución de calcular y publicar los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, en relación con los artículos 19, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009 en vigor a partir del día siguiente de su publicación, así como los artículos, 20 y 20-BIS, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969 hasta enero de 2011, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010= 100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2011.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

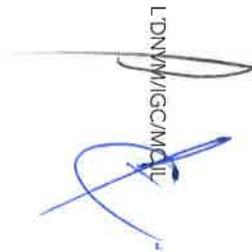
Notifíquese.

ATENTAMENTE



**LAE. JAVIER MARRA OLEA.
DIRECTOR DE INGRESOS.**

L'DNNM/IGCM/AL



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: BABJ6811129X1
Nombre, Denominación o Razón Social: Joel Barajas Barrientos, Administrador Único de Materiales para la Construcción Tejada, S.A. de C.V.
Domicilio: Av. Constituyentes Pte. 345, colonia Cruz de Fuego, C.P. 76180, Querétaro, Qro.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/05809/2017
Clave de Auditoría: 1607023
Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo.
De fecha(s): 18 de septiembre de 2017.
Numero de Documento Determinante: DF/RG/C/00309/2017
Fecha de Documento Determinante: 25 de abril de 2017
Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización.
Fecha de notificación del Documento Determinante: 03 de agosto de 2017.

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las once horas con veinte minutos del día veintuno del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/016335/2017, con vigencia del uno de marzo de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, expedido el uno de marzo de dos mil diecisiete, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizó al contribuyente C. Joel Barajas Barrientos, Administrador Único de Materiales para la Construcción Tejada, S.A. de C.V., como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en Av. Constituyentes Pte. 345, colonia Cruz de Fuego, C.P. 76180, Querétaro, Qro., cerciorándome de ser el domicilio correcto porque en la esquina de la calle hay una placa de vitalidad informativa que indica la calle Av. Constituyentes, el domicilio no tiene número visible, tengo a la vista un inmueble fachada con rótulos, letras blancas, fondo azul y guinda, portón metálico color verde el cual también esta rotulado, tiene dos medidores de CFE 402CD8 y del otro medidor no se aprecia el número, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo Diligencia de Requerimiento de pago y Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número DI/05809/2017 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, con Clave de Auditoría 1607023, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro., a nombre del contribuyente C. Joel Barajas Barrientos, Administrador Único de Materiales para la Construcción Tejada, S.A. de C.V., crédito que deriva del documento determinante DF/RG/C/00309/2017 de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de Fiscalización, datos que están citados en los apartados de

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en domicilio, toque en repetidas ocasiones sin que nadie atendiera a mi llamado, en tales consideraciones me traslade al domicilio que esta junto al domicilio fiscal, en el domicilio hay un negocio denominado "Aceros y Corrugados", en el domicilio me atiende una persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/01635/2017, con vigencia del uno de marzo de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, expedido el uno de marzo de dos mil diecisiete, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, mismo que persona que me atiende me proporcione su nombre a lo cual manifiesta llamarse C. Rosalío López García, le solicito se identifique a lo cual se niega rotundamente por no considerarlo necesario, por tal motivo indico su media filiación: sexo masculino, tez morena, ojos color café, cabello canoso, complexión robusta, 1.65 metros de estatura aproximadamente, manifiesta ser empleado en el establecimiento denominado "Aceros y Corrugados", le informo que el motivo de mi visita es el de llevar a cabo **Diligencia de Requerimiento de pago y Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número DI/05809/2017 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete**, con **Clave de Auditoría 1607023**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro**, a nombre del contribuyente **C. Joel Barajas Barrientos, Administrador Único de Materiales para la Construcción Teleda, S.A. de C.V.**, crédito que deriva del documento determinante **DF/RG/C/00309/2017 de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete**, emitido por la **Dirección de Fiscalización**, la persona que me atiende me informa que el domicilio en el cual me encontraba tocando esta deshabitado desde hace aproximadamente cinco años, me informa que si conocía a la negociación que busco pero tiene cinco años que ya no se localiza en ese domicilio, me indica que los dueños de "**Materiales para la Construcción Teleda, S.A. de C.V.**" vendieron el inmueble hace cinco años a una empresa llamada **Vista Alegre México S.A. de C.V.** pero desde que la negociación denominada **Materiales para la Construcción Teleda, S.A. de C.V.**, se fue del domicilio, el inmueble ha permanecido deshabitado, la persona que me atiende manifiesta que tiene conocimiento que la negociación que busco se cambió de domicilio a la colonia Los Angeles, en el Municipio de Corregidora, Qro., me informa que el negocio está a pie de carretera de la carretera libre a Celaya casi donde comienza la colonia Los Angeles, no precisa bien la ubicación, la persona que me atiende se niega rotundamente a recibir y/o firmar cualquier documento a nombre del contribuyente **C. Joel Barajas Barrientos, Administrador Único de Materiales para la Construcción Teleda, S.A. de C.V.**, manifestando que el domicilio esta deshabitado, siendo toda la información que proporciona y no habiendo más hechos que hacer constar me retiro del domicilio, en la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente **C. Joel Barajas Barrientos, Administrador Único de Materiales para la Construcción Teleda, S.A. de C.V.**, ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 29 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Col. Los Molinos, Qro. Y al C. José David Aboytes García, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1274678087, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 32 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Diamante 33, Col. España, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE**-----

Av. Madero No. 105 Pre.

Planta Alta.

Centro Histórico

Santiago de Querétaro, Qro.

Tel. (442) 2 27 18 93

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

Reporte Fotográfico



Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

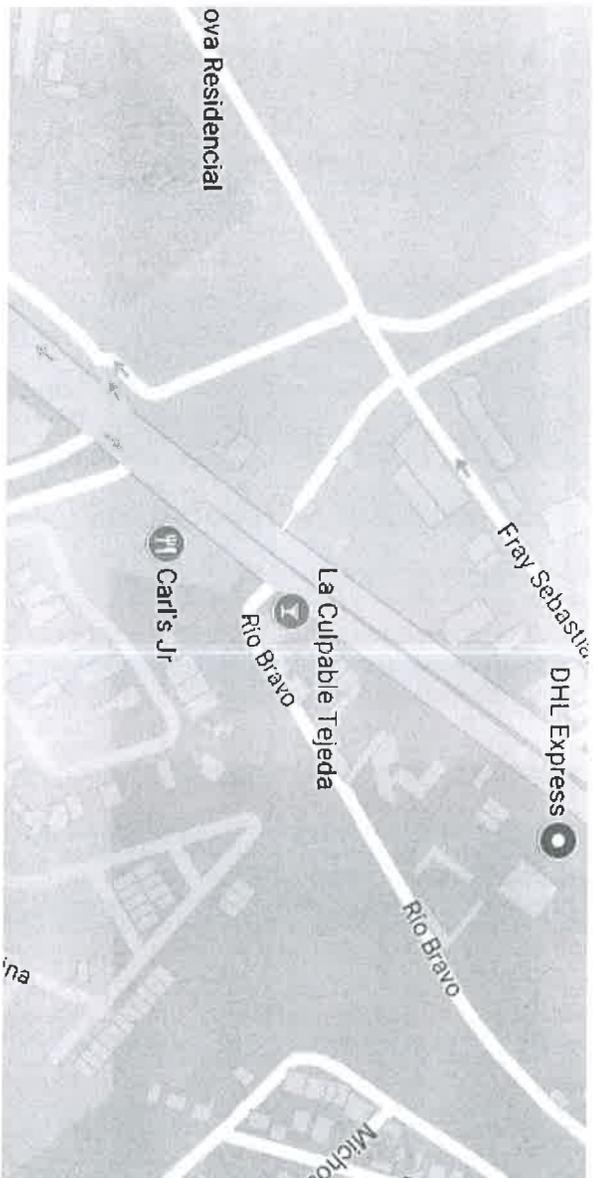
Jorge Fraaijese Director Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor.

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de Localización



TESTIGO

Nombre: *José David Aguilar García*

Firma: _____

Identificación: *INE No. 1246X1734638083*

TESTIGO

Nombre: *Marina Margarita Huerta del Real*

Firma: _____

Identificación: *SS20400173398*



SECRETARIA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: BABJ6811129X1
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JOEL BARAJAS BARRIENTOS, ADMINISTRADOR UNICO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION TEJEDA, S.A DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: AV. CONSTITUYENTES PTE. 345, COLONIA CRUZ DE FUEGO, C.P. 76180
LOCALIDAD: QUERÉTARO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1607023
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00309/2017
FECHA DE RESOLUCIÓN: 25 DE ABRIL DE 2017
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 03 DE AGOSTO DE 2017
IMPORTE HISTÓRICO: \$1,040,749.00
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2017, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEC (http://intragecg.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/06157/2017 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017 Y EL MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO DI/05809/2017 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE JOEL BARAJAS BARRIENTOS, ADMINISTRADOR UNICO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION TEJEDA, S.A DE C.V CONSTE.....

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA